

TRANSFERENCIA DE ACADEMICOS A LA CARRERA DOCENTE DESDE LA ORDINARIA O DESDE LA CATEGORIA ADJUNTA

Según el artículo 47 del Reglamento General de Carrera Académica de la Universidad de Chile. Los académicos de la jerarquía ordinaria y de la categoría adjunta, podrán ingresar a la categoría académica docente. “Tal ingreso podrá ser autorizado por el Decano o el Director del Instituto respectivo, previo informes fundados del Director de la Carrera o programa correspondiente y de las Comisiones Locales de Evaluación y Calificación. La resolución deberá estar de acuerdo con los planes estratégicos de docencia de la Facultad o Instituto correspondiente”.

Para una información más completa sobre el particular se transcriben dos párrafos del Oficio N°440/2013, de fecha 8 de octubre de 2013, del Vicerrector de Asuntos Académicos, profesor Patricio Aceituno Gutiérrez.

“Por lo tanto y de acuerdo a lo anterior, para un cambio desde la carrera académica ordinaria o adjunta a la carrera académica docente, además de la solicitud del académico, que debe contar con un informe fundado del Director de Carrera o programa respectivo, así como con informes fundados de las Comisiones Locales de Evaluación Académica y de Calificación Académica. Una vez presentados estos antecedentes al Decano o Director de Instituto respectivo, éste podrá autorizar la solicitud de cambio de carrera, en forma previa al proceso evaluativo que realiza la Comisión de Evaluación Académica Local”.

“Respecto de un académico que somete sus antecedentes a la Comisión de Evaluación Académica Local para alcanzar un rango superior dentro de la carrera o categoría académica en la cual se encuentra adscrito, efectivamente no se requiere visto bueno de la autoridad superior de la unidad académica respectiva”.

PROF. DR. MANUEL DANNEMANN ROTHSTEIN
Presidente
Comisión de Evaluación Académica
Facultad de Ciencias Sociales

Santiago, 11 de noviembre de 2013

MDR/yqg.